



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	JOSE BERSELIN SAAVEDRA MORALES.
DEMANDADO.	LEONARDA GUERRERO DE FORERO.
RADICACIÓN.	154074089002-2020-00078-00

Al despacho oficio de la ANT, que contienen respuesta respecto de las tierras rurales y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Como quiera que existen información de la ubicación del bien inmueble, indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, y que reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: "...De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales...". En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Considerando este evento, es menester para la causa ordenar la vinculación inmediata de la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva para que se sirva conceptuar sobre la naturaleza jurídica del inmueble objeto de la Litis.

Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes, con destino a la alcaldía municipal, junto con copia de la presente providencia, y de la demanda, para que en un término igualmente concedido en el auto admisorio, se sirva responder a este requerimiento. Igualmente póngase en conocimiento de la activa.

Por otro lado es del caso recordarle a la parte demandante, la necesidad de dar la correcta movilidad procesal a sus obligaciones, que hasta la fecha no ha



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

cumplido, como son emplazar a los herederos de LEONARDA GUERRERO DE FORERO, ellos son MANUEL DARIO NUÑEZ GUERRERO, MIGUEL MARTIN NUÑEZ GUERRERO Y HUGO FERNANDO NUÑEZ GUERERO, y a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA DEMANDA en los términos del artículo 108 del C.G.P. y notificar personalmente a ANA LUCIA FORERO DE CORTES y MARCOS ERNESTO FORERO GURRERO; obligaciones que de mantenerse en incumplimiento podrían llevar el proceso al desistimiento tácito.

En concordancia con lo expuesto con anterioridad, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva

RESUELVE

PRIMERO.- VINCULAR a la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, para que se sirva emitir concepto sobre la naturaleza jurídica del inmueble objeto del proceso.

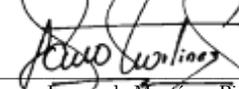
SEGUNDO.- Por secretaria, líbrense los oficios con destino a la alcaldía municipal, junto con copia de la presente providencia, y de la demanda, para que se sirva responder a este requerimiento.

TERCERO.- Póngase en conocimiento de la activa.

CUARTO.- Requerir a la parte demandante para que cumpla la carga procesal de notificar en debida forma a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 020, de hoy cuatro días (4) de junio de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93e6e9c91f7bd1da387dc5c9ae03ce5b02bfe914ea005706145494aedacc9f51
Documento generado en 03/06/2021 05:39:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>